



Oiba, seis (06) de agosto dos mil veinte (2020)

*Ref/: Ejecutivo a continuación del proceso de  
Entrega del tradente al adquirente  
Dte/: Fledimar Blanco Angulo  
Ddo/: Luz Marina Herrera de Chacon y otro  
Rad/: 685004089001-2018-00082-00*

En cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho en proveído del 16 de julio de 2020, el apoderado judicial de la parte ejecutante, manifiesta que solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y en consecuencia de ello, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Asimismo, manifiesta que renuncia al término de ejecutoria del auto favorable a la petición.

El artículo 461 del C.G.P, preceptúa que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

Como quiera que las anteriores exigencias se cumplen en el presente proceso, el Juzgado

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO** DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía seguido a continuación del proceso verbal sumario de Entrega del Tradente al Adquirente, propuesto por FLEDIMAR BLANCO ANGULO, en contra de LUZ MARINA HERRERA DE CHACÓN y LUIS FERNANDO HERRERA VARGAS, por pago total de la obligación y costas procesales.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del presente diligenciamiento. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

**TERCERO:** No condenar en costas a las partes.

**CUARTO:** Aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria realizada por la parte ejecutante.

**QUINTO:** En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el expediente previas las constancias de rigor.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**



**SILVIA SUSANA OROSTEGUI VILLARREAL**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE OIBA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f66368a9544050e2f9d81d58a6f2a7b69a1f4d34c427cba8d3b2676d239c40a**

Documento generado en 06/08/2020 05:35:16 p.m.